

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1835.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Comercio.
Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, en orden circular de 25 del corriente, comunica á este Gobierno de provincia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con el fin de que tenga el más exacto cumplimiento lo dispuesto en la prevención sexta de la Real orden de 18 de Septiembre de 1874, acerca de la remisión á este Centro directivo de los estados mensuales del precio medio de artículos de consumo, encarezco á V. E. la necesidad de que adopte las medidas que juzgue más oportunas para que los mismos se reciban sin falta alguna en esta Dirección general, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su fecha.»

En su virtud, y tratándose de un servicio de preferente atención, cuyo cumplimiento recuerda y exige la Superioridad, y viene recordando y exigiendo constantemente este Gobierno civil, en fiel observancia de la ley, y por haber notado faltas y omisiones que á toda costa deben evitarse, he dispuesto prevenir á todos los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos cabezas de partido judicial de esta provincia de mi mando, que para el día 5 de cada mes tengan remitidos á este departamento sus respectivos estados mensuales de precios de artículos de subsistencia, tratando de evitar por tal modo preciso el verme en el sensible caso, que sentiría, de exigir sin contemplaciones de ningún género la responsabilidad consiguiente á aquellas de dichas Autoridades que falten á lo prevenido.

Madrid 30 de Abril de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frías.

Comisión permanente de Pósitos.

No habiendo podido tener lugar, por falta de licitadores, las subastas intentadas respecto á las Casas Paneras de los Pósitos de Algete, villa del Escorial, Patones, Pinto, Ribatejada y Torrelaguna, que deben enajenarse, según lo prevenido en el art. 8.º de la ley de 26 de Junio de 1887, por acuerdo de esta Comisión permanente se sacan nuevamente á subasta, debiendo tener lugar el acto del remate simultáneamente, ante esta Corporación y el Ayuntamiento respectivo en los días 24, 26 y 27 de Mayo próximo, de la una á las tres de la tarde. El orden de celebración de dichos actos será el siguiente:

Día 24 de Mayo, á la una de la tarde.—Ribatejada, en 666 pesetas con 66 céntimos, ó sean los dos tercios de su primer precio

Día 24 de Mayo, á las dos de la tarde.—Torrelaguna, tasada en 1.500 pesetas.

Día 26 de Mayo, á la una de la tarde.—Patones, en 133 pesetas 32 céntimos, ó sean los dos tercios de su tasación.

Día 26 de Mayo, á las dos de la tarde.—Pinto, en 6.666 pesetas con 66 céntimos, equivalente á las dos terceras partes de su precio.

Día 27 de Mayo, á la una de su tarde.—Algete, 3.333 pesetas con 32 céntimos, que importan los dos tercios de su tasación.

Día 27 de Mayo, á las dos de la tarde.—Villa del Escorial, en 411 pesetas con 32 céntimos, ó sean las dos terceras partes de su primitivo precio.

El pago de estas fincas se hará con arreglo á lo que la ley determina, en diez plazos y nueve años; y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión permanente, sita en el piso bajo del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, así como en las de los Ayuntamientos respectivos, todos los días no feriados y en las horas de oficina.

Madrid 22 de Abril de 1887.—El Gobernador, Presidente, C. El Duque de Frías.—Por acuerdo de la Comisión, El Ingeniero, Secretario, Fernando Ortiz Cañavate,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación hasta el día de la fecha.

INGRESOS	PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
1 Rentas y censos.....	44.762 86	36.234 49	»	8.528 37
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial....	3.579.114 76	2.466.628 12	»	1.112.486 64
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.177.196 60	611.356 75	»	565.839 85
7 Ingresos extraordinarios....	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»	»
10 Enajenaciones.....	300.000	50.439 58	»	249.560 42
11 Resultas.....	2.213.834 52	6.053 37	»	2.207.831 15
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	2.829 52	2.829 52	»
13 Reintegros.....	»	1.674 33	1.674 33	»
14 Ampliación.....	»	419.357 33	419.357 33	»
TOTAL.....	7.314.958 74	3.594.573 49	423.861 18	4.144.246 43
PAGOS				
1 Administración provincial...	371.885	317.376 84	»	54.008 16
2 Servicios especiales.....	278.100	67.751 03	»	210.348 97
3 Obras obligatorias.....	220.061 20	90.386 51	»	129.674 69
4 Cargas.....	191.802 30	58.862 64	»	132.939 66
5 Instrucción pública.....	37.749	22.109 81	»	15.639 19
6 Beneficencia.....	3.852.379 21	1.920.807 43	»	1.931.571 78
7 Corrección pública.....	39.500	2.205 93	»	37.294 07
8 Imprevistos.....	15.000	14.977 40	»	22 60
9 Nuevos Establecimientos....	400.000	339.339	»	60.661
10 Carreteras.....	503.624 18	190.005 73	»	313.618 45
11 Obras diversas.....	142.208 08	50.000	»	92.208 08
12 Otros gastos.....	335.036	60.544 15	»	274.491 85
13 Resultas.....	506.400 83	15.453 51	»	490.942 32
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	2.829 52	2.829 52	»
15 Ampliación.....	»	419.357 33	419.357 33	»
Sobrante y existencia en Caja....	6.893.245 80	3.572.011 83	»	»
TOTAL.....	7.314.958 74	3.594.573 49	422.186 85	3.743.420 82

Madrid 30 de Abril de 1887.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 1.º de Abril de 1887.

Señores que asistieron:

Arce.—Briones.—Cemboraín.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Massa.—Monedero.—Murcia.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Presilla.—Rancés.—Reuelta.—Rojo.—Seijo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).—Sardoal (Marqués de)—Presidente.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, fué leída la convocatoria para el periodo semestral presente, publicada por el señor Gobernador en el BOLETÍN OFICIAL del día 22 de Marzo último.

Seguidamente el Sr. Gobernador declaró abierto el segundo periodo semestral del corriente año económico.

Acto seguido fué leída y aprobada el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Diputación en 14 de Febrero último.

El Sr. Gobernador dirigió benévolas frases á la Diputación, manifestando que estaba completamente satisfecho de la gestión administrativa de la misma, y que la circular publicada por el Ministerio de la Gobernación acerca de la Beneficencia, en ningún modo se refería á esta Corporación provincial, modelo entre todas las de España.

El Sr. García Lomas manifestó que en ausencia del Sr. Presidente é interpretando los sentimientos de todos los Diputados, debía dar al Sr. Gobernador las más expresivas gracias por sus frases.

El Sr. Pérez de Soto dió también las gracias al Sr. Gobernador por sus palabras, después de las cuales dijo no debían molestar á los Sres. Diputados ciertos ataques; y tanto menos cuanto que en estos momentos el Sr. Presidente de la Corporación estaría haciendo en el Senado manifestaciones en defensa de la Diputación provincial.

El Sr. Fernández Gómez manifestó que, á nombre de los que como él piensan, y uniéndose en un solo sentimiento con todos los Sres. Diputados, daba las gracias al Sr. Gobernador por la justicia con que había apreciado los actos de la Corporación provincial; y añadió, como apreciación personal, que no podía menos de aplaudir la circular del Sr. Ministro de la Gobernación, por la vigilancia que prescribe en el ramo de Beneficencia.

El Sr. Gobernador dijo que al pronunciar sus palabras no había hecho más que cumplir un grato deber; y acto continuo abandonó la presidencia, que fué ocupada por el Sr. García Lomas.

Seguidamente se dió lectura de la Memoria presentada por la Comisión provincial, en cumplimiento del art. 98 de la ley, y se acordó imprimirla y repartirla entre los Sres. Diputados.

También se acordó, á propuesta del Sr. Pérez de Soto, un expresivo voto de gracias para la Comisión provincial; por el celo y asiduidad con que ha desempeñado su cometido durante la clausura de la Diputación.

Acto continuo se dió lectura al art. 60 de la ley Provincial, y en su virtud se puso á discusión el número de sesiones que ha de celebrar la Corporación en el actual período.

El Sr. Massa propuso que fuesen 40.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que, á su juicio, era muy excesivo ese número.

Puesto á votación el número de 40 sesiones propuesto por el Sr. Massa, fué desechado por 18 votos contra seis, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Arce.—Briones.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Gómez Herrero.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Monedero.—Murcia.—Negro.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Sevillano.—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

Escribano.—Lengo.—Massa.—Pérez Negro.—Rojo.—Seijo.

Seguidamente se acordó en votación ordinaria y á propuesta verbal de la Presidencia, celebrar durante el actual período 25 sesiones, á las tres de la tarde y de tres horas de duración,

Acto continuo el Sr. Peláez dió gracias á la Diputación por el acuerdo halagüeño adoptado respecto á la Comisión

provincial, y dijo que el mérito que pudiera haber en los actos de ésta, correspondía exclusivamente á la iniciativa de los Sres. Vocales.

El Sr. Rancés hizo constar que los trabajos de la Comisión provincial habían sido debidos en gran parte al acierto y alto criterio con que habían sido dirigidos y presididos por el Sr. Peláez.

Seguidamente se levantó la sesión, invitando el Sr. Presidente á las Comisiones á ocuparse en la confección del próximo presupuesto, y señalando como orden del día para la próxima los acuerdos de la Comisión provincial referentes á Personal, Fomento y Gobernación.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hallándose vacantes en esta provincia los estancos que á continuación se expresan, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1885, y art. 5.º del reglamento para su ejecución de 10 de Octubre del citado año 1885, publicado en la *Gaceta* de 13 de Noviembre siguiente, la Delegación de mi cargo advierte á los aspirantes, que deberán ser sargentos en activo servicio, con las condiciones que exige el artículo 1.º de la ley, ó á falta de éstos viudas, hijas ó hermanas de individuos muertos en campaña ó prestando servicio en puntos epidemiados de la Península y Ultramar, eleven las solicitudes á S. M. el REY, y en su representación á su Augusta Madre la REINA Regente, por conducto del Ministerio de la Guerra, acompañados de los documentos justificativos de su derecho para la obtención de las expendedorías de tabacos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 1.º Mayo de 1887.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

RELACIÓN DE LOS ESTANCOS VACANTES EN ESTA CAPITAL Y EN LAS SUBALTERNAS DE LA PROVINCIA.

Subalterna de Torrelaguna.

Estanco de Valdemanco.

Madrid 1.º Mayo 1887.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Alameda del Valle.

El Ayuntamiento de este pueblo, competentemente autorizado, saca á pública subasta los artículos de consumo correspondientes al mismo, para el próximo ejercicio de 1887 á 1888, y cuyas especies son: vino, aguardiente, aceite y carnes frescas; cuya subasta tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo, en la casa de Ayuntamiento, desde las diez de su mañana en adelante, y bajo los pliegos de condiciones, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y se leerán al abrirse la subasta.

Alameda del Valle 26 de Abril de 1887.—El Teniente Alcalde, Ramón Onofre.

Cobeña.

El Ayuntamiento que presido, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad,

ha acordado arrendar en pública subasta, con facultad exclusiva en la venta de las especies que marca el art. 147 de la instrucción y á venta libre, las demás especies para el año económico de 1887 á 1888, con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; cuya subasta se celebrará el día 22 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

Cobeña 26 de Abril de 1887.—El Alcalde, Tomás de la Vega.

Chamartín de la Rosa.

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año de 1887 á 1888, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por el término de ocho días, con objeto de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Chamartín de la Rosa 21 de Abril de 1887.—El Alcalde, Benigno Palacios.

Corpa.

El presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1887 á 88 y padrón de cédulas personales para el mismo, ambos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones, si las hubiere, contado desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo no há lugar.

Corpa 26 de Abril de 1887.—El Alcalde, Francisco Elipe.

Fuenlabrada.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arriendan en pública subasta por todo el año económico de 1887-88, y con libertad en las ventas, los derechos de consumo y cereales comprendidos en la tarifa, bajo el tipo del encabezamiento de este pueblo, con inclusión del recargo municipal del 70 por 100 y el 3 por cobranza y conducción de caudales, que todo asciende á la suma total de 27.808 pesetas 68 céntimos, y bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Mayo venidero, desde las cuatro de la tarde en la Casa Consistorial.

Fuenlabrada 27 de Abril de 1887.—El Alcalde, Marcos Montero.

La Cabrera.

El padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio económico de 1887 á 88, que ha de regir en esta villa, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; y terminado que sea, será remitido á la Superioridad para su aprobación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantas personas interesa.

La Cabrera 27 de Abril de 1887.—El Alcalde, Mariano Cid.

Móstoles.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de este término, base para la próxima derrama de la contribución de

in muebles, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha, para oír reclamaciones.

Móstoles 27 de Abril de 1887.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.

Patones.

Se halla vacante, con el sueldo de 375 pesetas anuales, la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo, con opción además de 75 pesetas por la formación del reparto de la contribución territorial.

Los aspirantes á la expresada Secretaría presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes, debidamente documentadas, en el término de 20 días, á contar desde hoy.

Patones 25 de Abril de 1887.—El Alcalde interino, Segundo Sanz.

Torremocha.

El padrón de cédulas personales para el año de 1887 á 88, se tiene de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de oír reclamaciones á los contribuyentes de dicho impuesto.

Torremocha 26 de Abril de 1887.—El Alcalde, Prudencio Hernanz.

Torremocha.

La matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el año económico de 1887 á 88, se tiene formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Torremocha 27 de Abril de 1887.—El Alcalde, Prudencio Hernanz.

Torremocha.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de 10 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial del ejercicio de 1887 á 1888, con el fin de que los interesados en él puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean justas.

Torremocha 27 de Abril de 1887.—El Alcalde, Prudencio Hernanz.

Valdemoro.

El apéndice al amillaramiento para 1887-88 está de manifiesto por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Valdemoro 26 de Abril de 1887.—El Alcalde, Eloy L. de Lerena.

Valdemoro.

El padrón de cédulas personales está de manifiesto para oír reclamaciones, en el término de ocho días.

Valdemoro 26 de Abril de 1887.—El Alcalde, Eloy L. de Lerena.

Valdilecha.

D. Hilario Benito Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Valdilecha.

Hago saber que la matrícula industrial y de comercio para el año económico de 1887 á 88, se halla terminada y expuesta al público, por término de 15 días, durante los cuales se admitirán en la Secretaría de Ayuntamiento cuantas reclamaciones legales se presenten; pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Asimismo, por igual plazo y con el mismo objeto, se halla expuesto al público

el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio referido de 1887 á 88. Valdilecha 27 de Abril de 1887.—El Alcalde, Hilario Benito.—Por su mandato, el Secretario, Lorenzo de la Torre.

Villarejo de Salvanes.

En virtud de no haber tenido efecto los encabezamientos parciales ni gremiales, acordados en primer término de este Ayuntamiento, asociado á igual número de contribuyentes para cubrir el general de esta villa con los recargos municipales para el año económico de 1887-88, se anuncia la subasta á venta libre de todas las especies tarifadas en junto, si hay quien las solicite, y si no por ramos separados, en la forma que se hará constar en el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y será leído en el acto del remate.

La expresada subasta se celebrará el día 8 del próximo mes de Mayo, de doce de la mañana á dos de la tarde, en la Sala Capitular de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Comisión designada al efecto, bajo los tipos y condiciones que constarán en el citado pliego.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Villarejo de Salvanes 27 de Abril de 1887.—El Alcalde, Gregorio Alcázar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Registro de la Propiedad de Getafe.

D. Antonio de la Fuente y Ruiz, Registrador de la Propiedad de este distrito hipotecario.

Hago saber que por D. Antonio del Cerro y Rodríguez, de 48 años de edad, casado, médico y vecino de Madrid, como marido y representante legal de Doña Ana Quesada y Nadal, dueña del monte titulado de Las Vallequillas, sito en término de San Martín de la Vega, se ha acudido á este Registro, solicitando que se libere de un censo, cuyo capital y réditos no constan, que se dice impuesto á favor de los herederos de Gabriel Aguado.

Dicho monte linda actualmente al Norte Raya de Pajares; al Mediodía Raya de Siete Villas; al Saliente Raya de Morata y al Poniente terrenos roturados por varios vecinos del pueblo; siendo su cabida de 2.644 fanegas, el cual pertenece á dicha Doña Ana, por compra hecha á D. Manuel del Cerro y Ruiz, según escritura otorgada en Madrid á 15 de Abril de 1880, ante el Notario D. Cipriano Pérez Alonso.

En su virtud, incoado el oportuno expediente y acordada la práctica de diligencias, cito, llamo y emplazo por término de 90 días á todos aquellos que se crean con derecho á la liberación del expresado censo, para que lo ejerciten dentro del mismo ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido; apercibidos que de no hacerlo se dará por extinguido que de no hacerlo se dará por extinguido en cuanto á tercero que después adquiere dominio en el indicado monte; advirtiéndose que durante dicho plazo estará de manifiesto el expediente en esta oficina.

Dado en Getafe á 30 Abril de 1887.—P. E. sustituto, Diego Molina. 66

Audiencias territoriales.

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia núm. 68.—En la villa y Corte de Madrid á 12 de Abril de 1887: en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos en grado de apelación pende procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, seguido entre partes: de una, como demandante, Doña Bernardina Pérez Vaquerizo, de esta vecindad, dedicada á sus labores, representada por el Procurador D. Juan Agras y defendida por el Licenciado D. Luis Martorell y Rovira de Casellas; de otra, como demandado, Don Manuel Simón y Sáinz, también de esta vecindad y cuya profesión no consta, representado por el Procurador D. Antonio Fernández Campos y defendido por el Letrado D. José Vignote; y de otra, también como demandado, D. Francisco Fernández García, respecto del que mediante su rebeldía se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal sobre tercería de mejor derecho y de dominio.

Fallamos que absolviendo como absolvemos á los demandados de la tercería de dominio sobre las rentas embargadas de la casa núm. 1 de la calle Real de Vicálvaro, debemos declarar y declaramos que Doña Bernardina Pérez Vaquerizo tiene preferente derecho para cobrarlas al de D. Manuel Simón y Sáinz, actor en los autos ejecutivos, contra el esposo de aquella D. Francisco Fernández, sin hacer expresa condenación de costas de la primera instancia, mandando en su consecuencia que se entregue las que haya producido, requiriéndose al efecto al Administrador de dicha finca para que rinda en el término de ocho días cuenta justificada de los productos de aquella, con expresión de donde existe el importe líquido; y caso de estar en su poder, lo consigne en las mesas del Juzgado ó Escribanía del actuario, si es que ya no lo hubiera hecho, y conste en los autos ejecutivos de que emana este pleito, lo cual acreditará el actuario en la forma que resulte por medio del oportuno testimonio.

En lo que con esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario* y *BOLETÍN* oficiales, fuere conforme la apelada, la confirmamos con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante, y en lo que nó la revocamos.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidro Aufrán.—Gonzalo de Montalván.—Eustaquio Ruiz Hita.»

Cuya sentencia fué publicada en 13 del actual; y para que conste y se inserte en el *BOLETÍN* OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 23 de Abril de 1887.—Ante mí, José Almira.

Juzgados militares.

MADRID

D. Félix López de Medrano y Pallette, Comandante de infantería y Fiscal

permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva, instructor de la causa que se sigue al paisano Lorenzo Nicolás González, por resistencia á ser conducido por un Guardia civil el día 22 de Marzo último en la calle de Hortaleza, esquina á la de San Miguel de esta Corte.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los dos caballeros que en el citado lugar de la calle de Hortaleza á la de San Miguel, y en el mencionado día, reclamaron el auxilio del aludido Guardia civil, para que separase de ellos á un hombre que les seguía insultándoles, y cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Don Diego de León, 7, segundo izquierda, barrio de Salamanca, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de 6 del corriente mes.

Dado en Madrid á 22 de Abril de 1887.—Félix López de Medrano.

MADRID

D. Cristóbal López Martínez, Teniente Fiscal del batallón Depósito de Madrid, número 2

Hallándome instruyendo sumaria al recluta Teodomiro Gallardo López, por no haberse presentado al llamamiento del reemplazo último para su destino á Cuerpo activo; y no habiendo sido posible hasta la fecha averiguar su actual domicilio; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel de San Francisco, entrada por la calle del Rosario, piso 2.º, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 26 de Abril 1887.—El Teniente Fiscal, Cristóbal López.

MADRID

José Párraga y Juliana Sanz, padre del guardia civil que procedente de Ejército de la isla de Cuba falleció en la travesía al regresar á la Península á bordo del vapor español *Reina Mercedes*, Antonio Párraga Sanz, y que fué sustituto de Julián Bermejo Sanz en el reemplazo de 1882, cupo de Beleta, provincia de Cuenca, se presentarán en esta Fiscalía, calle de Velázquez, núm. 52, primero izquierda, en el término de 10 días, para un asunto de justicia que les interesa.

Madrid 23 Abril 1887.—El Comandante Fiscal, Eulogio de Aguirre.

MADRID

D. Félix López de Medrano y Pallette, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva, encargado por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito de evacuar un interrogatorio procedente del Fiscal del regimiento de infantería de España, núm. 4, del Ejército de Cuba, en la persona del soldado licenciado Pedro Ramírez Planell.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Pedro Ramírez, cuyo domicilio se ignora para que en el térmi-

no de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Don Diego de León, 7, segundo izquierda, barrio de Salamanca, con el fin de prestar declaración contestando al precitado interrogatorio, pues así lo tengo acordado en diligencia de 11 del corriente mes.!

Dado en Madrid á 22 de Abril de 1887.—Félix López de Medrano.

MADRID

D. Cristóbal López Martínez, Teniente Fiscal del batallón Depósito de Madrid, número 2.

Hallándome instruyendo sumaria al recluta Antonio Sabater Chauler, por no haberse presentado al llamamiento del reemplazo último para ser destinado á Cuerpo activo, y no habiendo sido posible hasta la fecha averiguar su actual domicilio; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel de San Francisco, entrada por la calle del Rosario, piso segundo, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 26 Abril de 1887.—El Teniente Fiscal, Cristóbal López.

SAN SEBASTIÁN

D. Leopoldo Revanal Montalvo, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Africa, núm. 7.

Hago saber que en la causa seguida contra el recluta Juan Legara Cuervo, por el delito de desertión, he acordado se le reciba la oportuna declaración; y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN* OFICIAL, se presente á dar sus descargos en el cuartel de San Telmo de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares, den sus órdenes para la captura del referido individuo, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno. Es natural y vecindado en Madrid, de 19 años y 8 meses de edad, quinto del reemplazo de 1886, hijo de Enrique y Maria, de oficio estudiante.

San Sebastián 24 de Abril de 1887.—El Fiscal, Leopoldo Revanal.

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en providencia de 14 del corriente mes, ha acordado se anuncie por tercera y última vez el fallecimiento intestado de D. Nemesio Robledano y Pozuelo, natural de Brunete, en esta provincia, viudo, de 29 años, hijo de Saturnino y Dorotea, vecino de esta Corte, en la que falleció el 29 de Julio de 1885, y que se llamen á los que se crean con derecho á la licencia de dicho finado, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, en el término de dos meses; apercibidos que de no ha-

cerlo se declarará vacante la herencia sin que nadie lo solicitase.

Madrid 23 de Abril de 1887.—V.º B.º=Pinazo.—El Escribano, Juan P. Pérez. 66 dup.

CONGRESO

En la causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte y por mi Escribanía contra Romualda N., por hurto, se ha publicado la siguiente

«Requisitoria.—D. José Domínguez Herráiz, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Romualda N., de 34 á 40 años, de estatura baja, gruesa, bien parecida, de buen color, cabello castaño oscuro, viste mantilla negra y vestido negro de raso con adornos de color, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se sigue por hurto de alhajas en un establecimiento de la calle de Espoz y Mina, número 17, el día 19 de Marzo último; previniéndole que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ruega á todas las Autoridades y dependientes de las mismas, procedan á la busca y detención de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Abril de 1887.—José Domínguez Herráiz.—El actuario, Rafael Valdivieso.»

Es copia.—El actuario, Rafael Valdivieso.

HOSPICIO

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de abintestato de D. Ramón Padilla y Alvarez, se anuncia la venta en pública subasta y término de 30 días, de los bienes de dicho abintestato, consistentes en herramientas de todas clases y enseres de casa, que han sido tasados en la cantidad de 1.000 pesetas y que se hallan en el Almacén general de la villa; cuyo acto tendrá lugar al día 31 de Mayo próximo, á las dos de la tarde en el local del Juzgado; haciéndose presente que no se admitirá postura que no cubra el total importe de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Madrid 26 de Abril de 1887.—V.º B.º=Antonio de Gregorio.—El actuario, Venancio Pérez.

INCLUSA

D. Antonio Gabriel Rodríguez y Villalonga, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Marcelino Almendro y Carbaco, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta* oficial, comparezca en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo del Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de recibirle declaración y ser reconocido por los

Médicos forenses en virtud de la causa que instruyo por lesión que le fué inferida el día 26 de Marzo último en el barrio de las Injurias; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 21 Abril de 1887.—Antonio Gabriel Rodríguez.—Por mandado de S. S., Luis Escobar.—Es copia.—V.º B.º=Rodríguez.—El Escribano, Luis Escobar.

INCLUSA

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, fecha 28 de Abril, recaída en expediente de jurisdicción voluntaria iniciado por Doña Petra González Pineda, se cita á su esposo D. Manuel de Molini y García, cuyo domicilio y paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del autorizante, con objeto de conceder ó negar á su dicha esposa la venia y licencia necesaria para que otorgue un contrato de arrendamiento de una fábrica de objetos de cerámica, sita en el pueblo de Arcos de Medinaceli, de que es dueña y en favor de D. Enrique Rodríguez de Celis, que está dispuesto á aceptarle; bajo apercibimiento que de no comparecer en el dicho término acordará el Juzgado lo más procedente, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 Abril de 1887.—V.º B.º=José Corona.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 64

LATINA

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, confirmado por la Audiencia de este distrito, se ha declarado en estado de quiebra á D. Félix Ortiz de Villacián, del comercio de sastrería, que estuvo establecido en la calle de Preciados, núm. 9, y hoy habita en la de Torrijos, núm. 27, piso cuarto, lo cual se hace notorio por medio del presente edicto, con la prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado sino al depositario nombrado D. José Pérez Gayoso, bajo la pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de bienes; previniéndose además á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario D. Ricardo Seguer, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid 19 Abril de 1887.—V.º B.º=El Juez, Sendín.—El Escribano, Pedro Sáinz de Aja.

LATINA

D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal é interino del de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Rieiro Arosa, de 46 á 48 años de edad, algo grueso, de buen color, soltero, y viste blusa y pantalón azul y gorra, ignorándose sus demás circunstancias, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa.

Asimismo ruego y encargo á todas

las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel celular en donde quede detenido, comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 25 de Abril de 1887.—J. Felipe Sendín.—El actuario, Severiano de Diego.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un hombre y una mujer de unos 50 años de edad, que visten como jornaleros, y que sobre las seis de la tarde del día 2 de Marzo último venían por la carretera de Aragón en dirección á Madrid, en unión de Nicolás Aguirre Gómez, y presenciaron el hecho de haberse atropellado al Nicolás próximo al puente del Arroyo Abroñigal, por dos caballos que llevaba un asistente, y que á toda carrera y por dicha carretera se dirigían hacia Vicálvaro; para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye y por la Escribanía del actuario que da fe con motivo de dicho hecho; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 18 de Abril de 1887.—José María Rodríguez.—El actuario, Pascual Moreno.

COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Rofarza, vecino que fué de Madrid, en la calle de Hortaleza, número 22, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado ó manifieste su residencia, con el fin de recibirle declaración en causa que se sigue en el mismo contra Bernardo Espino y Manuel Gamallo, por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Abril de 1887.—Cándido R. de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de Navalcarnero.

Por el presente se cita y llama á Alejandro Vila Rispaldo, que en 1881 tendría unos 35 años de edad y dijo ser natural de Almadén, sin oficio conocido, hijo de Andrés y Carmen, difuntos, vecino de Madrid, ronda de Segovia, número 30, cuarto núm. 6, estatura baja, pelo castaño claro, barba poblada, cara larga, habiendo usado alguna vez el supuesto nombre de Juan Barriga, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en los estrados de este Juzgado á notificarle la sentencia dictada por el mismo citarle, y emplazarle para ante la Audiencia territorial en causa pendiente contra el mismo y otro por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado

rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 26 de Abril de 1887.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

TORRELAGUNA

D. Juan Antonio Gasco, Juez de instrucción interino de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Gómez, alias Roldán, vecino de Moraleja de Cuéllar, y á Antonio Arcones, que lo es de Gallegos, ambos en la provincia de Segovia, que el último es tuerto ó bizco, ignorándose su actual paradero y demás señas personales, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo por robo en cuadrilla, verificado la noche de 14 de Marzo último en la casa de D. Felipe Ruiz, vecino de Berzosa, de este partido, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, que en sus respectivos términos practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dichos sujetos, y que si lo consiguen les hagan conducir á las cárceles de este partido con las seguridades oportunas y á mi disposición.

Dado en Torrelaguna á 21 de Abril de 1887.—Juan Antonio Gasco.—El Escribano, Luis Fernández Almazán.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber que debiendo adquirirse por subasta pública un carruaje de campo con destino al servicio de la Comandancia de Ingenieros de Madrid, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo á las tres de su tarde, en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuyo lugar estarán de manifiesto todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, los pliegos de condiciones que ha de reunir dicho carruaje; debiendo tenerse presente que las proposiciones se han de presentar extendidas en papel del sello 11.º y redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 27 de Abril de 1887.—Eduardo Agustín.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., según consta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta de adquisición de un carruaje de los llamados familiar para el servicio de la Comandancia de Ingenieros de Madrid, se comprometo á entregar dicho carruaje en el plazo marcado, por la cantidad de..... pesetas (en letra y sin raspaduras ni enmiendas), acompañando á esta proposición resguardo de la Caja general de Depósitos, por valor de 125 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)